

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-099-2024	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el Artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-099-2024	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo”*;

Que, el Artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente. Los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas que no impartan cursos o materias relacionados exclusivamente con niveles académicos de formación militar, se registrarán bajo los parámetros y requisitos de esta Ley”*;

Que, el Artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”*;

Que, el Artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos”*;

Que, el Artículo 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su tercer inciso dispone: *“Para el ingreso y promoción del personal académico que prestará sus servicios en las carreras y programas en artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá los productos artístico- culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interinstitucional”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-099-2024	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el Artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas definirán la conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad, cuando corresponda, en la cual deberán participar al menos dos delegados de otras instituciones de educación superior que cuenten con oferta académica relacionadas con las artes o interculturalidad”*;

Que, el Artículo 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.”*;

Que, el Artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: *“Campo de las Artes.- pertenecen al campo específico de las artes las manifestaciones relacionadas con la experimentación e interpretación de la dinámica humana. Involucran el desarrollo de capacidades creativas, técnicas, de educación y formación artística, investigativas, interpretativas, teóricas y de gestión y producción cultural”*;

Que, el Artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico, detalla los campos de las artes, incluyendo artes escénicas, artes visuales, artes audiovisuales, diseño, artes musicales y sonoras, y artes literarias, describiendo sus características y objetivos específicos, al afirmar que *“Los campos detallados de las Artes incluyen, entre otros, lo siguiente”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: *“Consejo Universitario e integración.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de *“q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”*;

Que, el artículo 40 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”*;

Que, el artículo 41 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala *“Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”*;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-099-2024	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario”;*

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular en el campo amplio de las artes señala: *“Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.”;*

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular en el campo amplio de las artes señala: *“Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la Facultad de Artes, previo informe favorable del Vicerrectorado Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria.*

*Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario. Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad de Artes, el Vicerrectorado Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria:*

*1. El área en la que se enmarca el concurso debe cubrir necesidades de las carreras vigentes; 2. Las convocatorias que requieran título de Ph.D. o Magister a tiempo completo, deberán justificar la pertinencia de la investigación y/o vinculación en el campo amplio de las artes en la cual se enmarca la convocatoria; 3. Para las convocatorias para personal de apoyo académico se verificará que las actividades y la dedicación estén justificadas según corresponda; y, 4. Que el concurso conste en la planificación aprobada por el Consejo Universitario.*

*En caso de que el Vicerrectorado Académico no emita su informe dentro del término establecido, será el Consejo Universitario, como organismo de última instancia, el que resuelva.”;*

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular en el campo amplio de las artes dispone *“Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los períodos académicos ordinarios.”;*

Que, mediante Resolución UC-CU-RES-044-2024, de fecha 19 de marzo de 2023, emitida por el Consejo Universitario, se resuelve en su parte pertinente: *“1. Acoger la recomendación emitida por el Vicerrectorado Académico, mediante Memorando Nro. UC- VRC-2024-0266-M, de fecha 04 de marzo de 2024, remitido por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico; y, consecuentemente, a fin de dar cumplimiento a la sentencia No. 0221- 2023, dictada por el Dr. César Patricio Palacios Vintimilla, Juez de la Unidad Judicial Civil, Mercantil e Inquilinato de Cuenca, APROBAR el ajuste a la planificación de la convocatoria de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Artes, consistente en incluir un concurso adicional que corresponde a la partida individual 160 con una remuneración de \$ 1187,50 en la asignatura relacionada al perfil 18728- Danza Contemporánea II (6 Horas) y Otras Horas Docentes ( 13 horas)”;*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 5 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-099-2024	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, mediante comunicado sin número, de fecha 13 de mayo de 2024, suscrito por el Mgst. José Urgilés Cárdenas, Vicedecano de la Facultad de Artes, comunica al Mst. Reynel Alvarado Aluma, Decano de dicha Facultad, que se ha procedido “(...) a actualizar el Plan de Concursos de la Facultad incluyendo las recomendaciones del Concurso de Artes Escénicas y, además, se adjunta la convocatoria para dicho concurso programado para el mes de noviembre.”;

Que, mediante Oficio Nro. UC-FARTSECABO-2024-0130-O, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por la Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria Abogada de la Facultad de Artes, se pone en conocimiento la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la facultad en cuestión, en sesión ordinaria de fecha día 15 de mayo de 2024; instrumento en el que se resuelve en su parte pertinente: “1.- Actualizar la Planificación de la Convocatoria de Concursos de la Facultad de Artes incluyendo las recomendaciones del Concurso de Artes Escénicas, 2.- Aprobar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos y Oposición para la provisión de docentes titulares para la carrera de Artes Escénicas programado para el mes de Noviembre de 2024”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0604-M, de fecha 22 de mayo de 2024, remitido por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico, a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora, con asunto: “Recomendación de visto bueno académico a la convocatoria de concurso público de méritos y oposición de la Carrera de Artes Escénicas”; desde esta Unidad se informa que la Dirección de Grado, mediante sumilla de fecha 21 de mayo de 2024 al Oficio Nro. UC-FARTSECABO-2024-0130-O, “(...) recomienda la convocatoria a concurso público de méritos y oposición de la Carrera de Artes Escénicas; en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca”; por lo que: “(...) el Vicerrectorado Académico luego del análisis a la resolución emitida por la Facultad de Artes, en donde se adjunta la documentación con la matriz de concurso correspondiente, cuya información se encuentra en concordancia con lo establecido en el ajuste a la planificación de concursos de méritos y oposición aprobada por el Consejo Universitario mediante resolución No. UC-CU-RES-044-2024, resolvió recomendar al máximo organismo el visto bueno académico a la convocatoria del concurso antes indicado.”.

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación emitida por el Vicerrectorado Académico, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0604-M, de fecha 22 de mayo de 2024, remitido por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico; y, consecuentemente, APROBAR la Convocatoria del Concurso Público de Méritos y Oposición para la provisión de un docente titular para la carrera de Artes Escénicas, de la Facultad de Artes; de conformidad con la matriz que se adjunta como parte integrativa de la presente resolución, que consta en 2 fojas.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Ing. Juan Leonardo Espinoza, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; a la Mgt. Ángeles AVECILLAS TORRES, Directora de Grado; a la Facultad de Artes en la persona de su Decano; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional..

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 6 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-099-2024	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

La Universidad de Cuenca convoca a Concurso Público de Méritos y Oposición para vincular personal académico titular con dedicación a tiempo completo en la categoría Auxiliar 1 de conformidad con el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículos 21, 34, 37 y 40 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y las disposiciones que constan en el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, de la Universidad de Cuenca (UC-CU-RES-086-2023).

N O D E C O N C U R S O	UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP < 20 H	Número de vacantes	Área de conocimiento en el campo de las artes en que se ejercerán las actividades académicas	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL Y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO (HORAS)	PARTIDA INDIVIDUAL GUBERNAMENTAL	R.M.U
1	FACULTAD DE ARTES: CARRERA DE ARTES ESCÉNICAS	Docente Titular Auxiliar 1	TP - 19H	1	Campo de Artes Escénicas	<b>TÍTULO DE GRADO DE TERCER NIVEL:</b> TÍTULO DE TERCER NIVEL EN EL CAMPO AMPLIO DE LAS ARTES O HUMANIDADES; Y, <b>CUARTO NIVEL:</b> MAGÍSTER EN ARTES, ARTES ESCÉNICAS O AFINES A LAS CÁTEDRAS	Los determinados en el artículo 15 de la resolución <b>UC-CU-RES- 086-2023</b> .  Experiencia en llevar formaciones técnicas, entrenamientos y acompañamientos a procesos relacionados al cuerpo, danza y movimiento (este requisito será valorado en la etapa de oposición).	<b>ASIGNATURAS RELACIONADAS AL PERFIL:</b> 18728 - DANZA CONTEMPORÁNEA II (6 HORAS) OTRAS HORAS NO DOCENTES (13 HORAS)	160	\$1187,50

Las inscripciones se recibirán en formato impreso en la Secretaría Jurídica de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca, en el horario de 08h00 a 13h00, conforme cronograma, y deberán contener la siguiente documentación, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la resolución UC-CU-RES-086-2023 de la Universidad de Cuenca:

- Solicitud firmada por el peticionario o por una persona con poder legal y suficiente, dirigida a la Rectora o el Rector de la Universidad; en la solicitud indicará el número y el área o materias del concurso, enumerará los documentos que acompaña y señalará domicilio y dirección de correo electrónico para las notificaciones;
- Copia de la cédula de identidad o pasaporte; y del certificado de votación, cuando proceda;
- Constancia del registro de los títulos del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; y,
- Los documentos que se exijan según la categoría del personal académico para el que se haya convocado el concurso, conforme lo detallado en la hoja de vida respectiva, entregado de forma física y digital a través del siguiente link: <https://forms.gle/ANAJ4jHsxCPiVcrEA>

Los requisitos que acreditan la categoría de profesor titular auxiliar 1, a tiempo completo, se detallan en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-086-2023 de la Universidad de Cuenca. Para la puntuación y calificación de méritos se considerará lo establecido en el artículo 18 del mismo cuerpo legal.

### Cronograma

No.	ACCIONES A DESEMPEÑAR	FECHAS ESPECÍFICAS
1	Publicación de la convocatoria en la prensa, página web de la Universidad de Cuenca y página de la SENESCYT	Lunes 11 de noviembre de 2024
2	Recepción de documentación	Martes 12 de noviembre de 2024 hasta lunes 25 de noviembre de 2024 hasta las 13h00.
<p><b>*NOTA:</b> El artículo 3 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, de la Universidad de Cuenca, dispone que el mismo tenga una duración máxima de (90) días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de resultados; dentro de este período no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados; pudiendo este cronograma ser reestructurado en atención a lo dispuesto en el artículo 30 ibidem.</p>		

### Notas adicionales:

- Las bases del concurso estarán disponibles en el sitio web de la Universidad de Cuenca: [www.ucuenca.edu.ec](http://www.ucuenca.edu.ec)
- Link de acceso a la normativa: <https://drive.google.com/drive/folders/1RyfG9rp68avHO523RfRk9ofxaLW0XiU6?usp=sharing>
- Mayor información se proporcionará en la Secretaría Jurídica de la Facultad de Artes, ubicada en la Av. 12 de Octubre y Diego de Tapia. Teléfono de contacto: 4051000, extensión: 3604

Atentamente,

Cuenca, 11 de noviembre de 2024.

Arq. María Augusta Hermida Palacios, Ph.D.  
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

Econ. Verónica Abril Calle  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**

**SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Certifica,**

Que, la información que antecede en 2 fojas, corresponde a Convocatoria del Concurso Público de Méritos y Oposición para la provisión de un docente titular para la carrera de Artes Escénicas, de la Facultad de Artes; aprobada mediante resolución No. UC-CU-RES-099-2024, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 28 de mayo de 2024, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 28 de mayo de 2024.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**